

## PUBLICACION.

En la Villa de Madrid á nueve de Septiembre de mil setecientos ochenta y nueve, ante las Puertas del Real Palacio frente del Balcon principal del Rey nuestro Señor, y en la Puerta de Guadaluara, donde està el público trato, y comercio de los Mercaderes y Oficiales, estando presentes D. Juan Antonio Pastor, D. Benito Clemente Arostegui, D. Josef Joaquin Colòn de Larreategui, y el Marques de Casa García Postigo, Alcaldes de la Casa y Corte de S. M, se publicò la Real Pragmática-Sancion antecedente con Trompetas y Timbales por voz de Pregonero público, hallándose diferentes Alguaciles de dicha Real Casa y Corte, y otras muchas personas; de que certifico yo D. Manuel de Peñarredonda, Escribano de Cámara del Rey nuestro Señor de los que residen en su Consejo. ::: Don Manuel de Peñarredonda.

*Es copia de la Real Pragmática, y su publicacion original, de que certifico. ::: Don Pedro Escolano de Arrieta.*

De orden del Consejo remito à V. el adjunto exemplar autorizado de la Real Pragmática-Sancion, por la qual se alza la prohibicion absoluta de la entrada de Muselinas en estos Reynos, y se permite su introduccion y uso no siendo pintadas, con lo demas que se expresa; à fin de que V. se halle inteligenciado para su puntual y debida observancia, y que al propio efecto la comuníque à las Justicias de los Pueblos de ese Partido, dandome aviso de su recibo para noticia del Consejo.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1789. Don Pedro Escolano de Arrieta. Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

*Corresponde con su original que queda en la Escribania de mi cargo, à que me refiero; y por tanto yo D. Diego Antonio Callejas, Escribano de S.M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. Y M.L. Ciudad de Murcia, doy la presente que firmo en ella à 2 de Octubre, de mil setecientos ochenta y nueve.*

Diego Antonio Callejas.

